

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

Por la cual se apertura la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de Popayán en el marco del Cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y Decreto Municipal 20201000003505 del 24 de noviembre de 2020 para el periodo 2022-2025.

EL ALCALDE DE POPAYAN,

De conformidad con el Acuerdo No. 026 del 02 de diciembre del 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, establece como uno de los fines del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de lo que se concluye que la participación ciudadana como un principio medular y derecho fundamental, debe en su ejercicio y promoción, ser garantizado por el Estado,

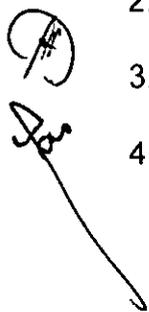
Que en el artículo 40 establece que: "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". Asimismo, el artículo 103 afirma: "El estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

Que la Ley 489 de 1998 establece como principio de la función administrativa la participación. En su artículo 3 menciona "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Que el artículo 23 modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece: "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas.
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.




 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
6. Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa."

Que la Ley 743 de 2002 busca promover, facilitar, estructurar y establecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal. En su artículo 1 establece: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo tercero literal g) afirma: "Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, en lo concerniente indica:

Parágrafo 4 del artículo 79 establece: "En todo caso los Gobiernos Nacional y Territoriales contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para conformar los respectivos Consejos de Participación Ciudadana."

Artículo 81: "Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación."

Artículo 82: "Serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal."

Artículo 83: "El Ministerio del Interior o las Secretarías que se designen para tal fin en las entidades territoriales pondrán en funcionamiento los respectivos Consejos de participación dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley"

Artículo 85. "El Consejo Nacional de Participación Ciudadana se reunirá al menos cada cuatro meses por convocatoria del Ministerio del Interior o del Departamento Nacional de Planeación, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen. El Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación."

Handwritten signature and initials

Handwritten initials

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

Que respecto al Plan de Desarrollo Municipal de Popayán 2020 – 2023 denominado "Creo en Popayán", la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria tiene bajo su cargo la ejecución del programa de Democracia y Participación Comunitaria, este a su vez cuenta con el Indicador de Producto denominado "Creación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Participación y Sistema de Participación Ciudadana"

Que por competencia funcional y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 121 de 2001, estipula como funciones específicas de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria las de: "(...) 7. Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario. (...) 12. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos. (...)", así como lo es el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1757 de 2001.

Que mediante el Decreto Municipal No. 20201000003505 del 24 de noviembre del 2020 se Creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de Popayán y de acuerdo con su Artículo Tercero son integrantes los siguientes:

1. *El Secretario(a) de Gobierno y Participación Comunitaria o su delegado, quien ejercerá la secretaría técnica*
2. *El Secretario(a) de Planeación Municipal o su delegado*
3. *Un(a) (1) representante de la Mesa Territorial de Participación de Víctimas.*
4. *Un(a) (1) representante del Consejo Territorial de Planeación del Municipio.*
5. *Un(a) (1) representante del Consejo Municipal de Juventud del Municipio.*
6. *Un(a) (1) representante de la Mesa Municipal de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.*
7. *Un(a) (1) representante de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio*
8. *Un(a) (1) representante de las Veedurías Ciudadanas*
9. *Un(a) (1) representante de los Gremios Económicos*
10. *Un(a) (1) representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural*
11. *Una (1) representante Consejo Comunitario de Mujeres y Organizaciones de Mujeres del Municipio de Popayán*
12. *Un(a) (1) representante del Comité Municipal de Discapacidad*
13. *Un(a) (1) representante del Juntas Administradoras Locales Urbanas*
14. *Un(a) (1) representante del Juntas Administradoras Locales Rurales*
15. *Un (1) representante de la mesa de diversidad de la población LGBTI y personas con Orientaciones e Identidades de Genero Diversas.*
16. *Un(a) (1) representante del Consejo Municipal del Adulto Mayor.*
17. *Un(a) (1) representante de los cabildos y organizaciones indígenas ubicadas en la jurisdicción del municipio de Popayán.*
18. *Un(a) (1) representante por las organizaciones de la comunidad Negra y Afrodescendiente del Municipio de Popayán.*
19. *Un (1) representante de las comunidades ROM.*
20. *Un(a) (1) representante de Organizaciones Campesinas del Municipio de Popayán.*
21. *Un(a) (1) representante del Consejo Municipal de Paz y Reconciliación del Municipio de Popayán.*
22. *Un(a) (1) representante de la ciudadanía que integre el Consejo Municipal de Cultura.*

[Handwritten signature]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

23. *Un(a) (1) representante del Comité de Libertad e Igualdad Religiosa del Municipio de Popayán.*
24. *Un(a) (1) representante de las Ligas de Consumidores.*
25. *Un(a) (1) representante de los Comités de Desarrollo y Control Social y del Vocal de Control*
26. *Un (1) representante de los Comités de Participación Comunitaria en Salud – CO-PACOS y/o Ligas de Usuarios en Salud.*
27. *Un(a) (1) representante de la ciudadanía que integre el Comité Permanente de Es-tratificación del Municipio de Popayán.*
28. *Un(a) (1) representante de los ciudadanos que integran la Mesa Municipal por la Vi-vienda Popular y Comunitaria.”*

Que mediante el Decreto Municipal No. 20201000003505 del 24 de noviembre del 2020 en su Artículo Tercero se establecieron los términos de realización de la Convocatoria Pública para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de Popayán, estableciendo un término de tres meses (3), contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para que las a las organizaciones, asociaciones, federaciones, grupos y redes que deben conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de Popayán presenten a sus representante.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Dar apertura.* a la Convocatoria Pública para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPC) en el Municipio de Popayán en el marco del cumplimiento del Artículo Segundo del Decreto Municipal 20201000003505 del 24 de noviembre de 2020 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Convocatoria.* Invitar a la Mesa Territorial de Participación de Víctimas; Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Juventud; Mesa Municipal de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes; Asociación de Juntas de Acción Comunal; Veedurías Ciudadanas; Gremios Económicos; Consejo Municipal de Desarrollo Rural; Consejo Comunitario de Mujeres y Organizaciones de Mujeres del Municipio; Comité Municipal de Discapacidad; Juntas Administradoras Locales Urbanas; Juntas Administradoras Locales Rurales; mesa de diversidad de la población LGBTI y personas con Orientaciones e Identidades de Genero Diversas; Consejo Municipal del Adulto Mayor; Cabildos y Organizaciones Indígenas ubicadas en la jurisdicción del Municipio; organizaciones de la comunidad Negra y Afrodescendiente del Municipio; Comunidades Rrom; Organizaciones Campesinas del Municipio; Consejo Municipal de Paz y Reconciliación del Municipio; Consejo Municipal de Cultura; Comité de Libertad e Igualdad Religiosa del Municipio; Ligas de Consumidores; Comités de Desarrollo y Control Social y del Vocal de Control; Comités de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS y/o Ligas de Usuarios en Salud; Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Popayán; Mesa Municipal por la Vivienda Popular y Comunitaria, para que de acuerdo a los términos de la presente convocatoria, presenten sus candidatos, postulados o destinados para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. *Cronograma.* El proceso de convocatoria y elección de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Popayán se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

Etapa	Fecha
Publicación de Convocatoria.	Hasta el 15 de diciembre de 2021.
Envío de comunicación oficial a los siguientes sectores integrantes para que designen o elijan su representante principal y suplente ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	Del 15 al 31 de diciembre de 2021.
Realización de sesiones o asambleas autónomas de los sectores para que designen su representante principal y suplente ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	Del 15 de diciembre al 28 de febrero del 2022.
Radicación de designaciones con representante principal y suplentes y documentos requeridos para conformación del CMPC de Popayán ante la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.	Del 15 de diciembre al 28 de febrero del 2022. - En físico: Carrera 6 # 4-21. - Edificio el C.A.M. - Archivo Central - Virtual: correo electrónico: democraciayparticipacion@popayan.gov.co
Verificación de requisitos y subsanación de documentos.	Del 16 de marzo del 2022 al 27 de marzo del 2022.
Publicación lista definitiva de integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Popayán.	28 de marzo del 2022.
Acto de posesión e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	Antes de 29 de abril del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos Generales para la elección, designación y postulación. Quienes se postulan ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del 15 del marzo de 2022, al correo electrónico democraciayparticipacion@popayan.gov.co, o radicar en físico a la Alcaldía de Popayán, Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria los siguientes documentos:

1. Acta suscrita por el presidente y secretario de la sesión mediante la cual al menos una organización ha tomado la decisión de postular a dicho principal y suplente.
2. Carta suscrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana suscrita por el representante legal de al menos una organización, informando el nombre completo del postulado principal y suplente.
3. Hoja de vida del principal y suplente postulado.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del postulado principal y suplente.
5. Carta de aceptación de la postulación dirigida a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana por parte del representante principal y el suplente.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los postulados principal y suplente.
7. Documento expedido por autoridad competente donde consta la representación legal de la organización que postula al candidato, no mayor a 30 días.

[Handwritten signature]

[Small handwritten mark]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

ARTÍCULO QUINTO: *Subsanaciones y reclamaciones.* Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Municipal de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica: democraciayparticipacion@popayan.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la instancia, organización, asociación o gremio) ante el CMPC" en los términos establecidos en el artículo tercero. cronograma.

ARTÍCULO SEXTO: *Publicación.* Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de los destinados a través del portal web: <http://popayan.gov.co/ciudadanos>, de cuadro con el cronograma establecido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Ausencia de postulaciones.* En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la Convocatoria y se informará y se informará al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, una vez sea instalado, para que dé aplicación a lo dispuesto en el parágrafo dos del artículo segundo del Decreto Municipal 20201000003505 del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: *Periodo del representante.* Los representantes de los sectores, principal y suplente, ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, serán elegidos por un periodo institucional de cuatro años, comprendidos entre el 2022 al 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada representante que haga parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su tiempo de periodo. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector, o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo Municipal de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal hasta terminar el periodo y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

ARTÍCULO NOVENO. *Suplentes.* La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: *Posesión e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.* Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, antes del 29 de abril de 2022.

La Instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Popayán se llevará a cabo después de la publicación de la lista definitiva de integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana notificando a los invitados con por lo menos 10 días de anterioridad a la fecha del mismo.

Al acto formal de instalación serán invitados las personas elegidas por cada uno de los sectores que integran el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Popayán. El acto de posesión e instalación se podrá realizar de manera presencial o virtual.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *Difusión y promoción.* El presente Acto Administrativo se publicará a través de la página web de la Alcaldía de Popayán

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DE ALCALDE	Versión: 07
		Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. 20211000058704 DEL, 2021-10-06

<http://popayan.gov.co/ciudadanos> y serán usados diferentes medios de comunicación de la Administración Municipal para hacer difusión y promoción del proceso de convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Popayán.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los 2021-10-06

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Daniel Felipe Calderón Artunduaga – Contratista de apoyo – Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
 Revisó: Andrés Felipe Jiménez Urbano – Coordinador Programa de Democracia y Participación Comunitaria
 Revisó: Yerison Parra – Abogado Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
 Aprobó: Elvia Rocío Cuenca Bonilla – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
 Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Jessica Medina Beltrán – Abogada Despacho de Alcalde.
 Archivado en: Programa Democracia y Participación Comunitaria 2021.